

E X P E D I E N T E D E L
"PARTIDO PRO-ESTADO LIBRE DE LA BAJA CALIFORNIA"
de TIJUANA, Territorio Norte.

DOCUMENTOS INSERTOS:

Acta Constitutiva, Declracion de Principios y

Estatutos.

DOMICILIO.

Calle PRIMERA núm. 169. Teléfono núm. 223

Apartado 127.

Tijuana, B. Cfa.



UNION CIVICA DE LA BAJA CALIFORNIA

Bases Constitutivas, Declaración de Principios

ESTATUTOS

BASES CONSTITUTIVAS

- PRIMERA.-Los Industriales, Comerciantes, Profesionistas y Propietarios, de la ciudad de Tijuana, B.Cfa., en pleno goce de sus derechos, acuerdan constituir un organismo bajo la denominación de "UNION CIVICA DE LA BAJA CALIFORNIA", señalándole como residencia la ciudad de Tijuana, B.Cfa..
- SEGUNDA.-La Unión Cívica se integra con los Industriales, Comerciantes, Profesionistas, Propietarios y ciudadanos de cualquier actividad honesta e independiente, de la B.Cfa..
- TERCERA.-El mandato de la UNION estará representado en un CONSEJO DIRECTIVO y un COMITE EJECUTIVO.
- CUARTA.- La UNION CIVICA tiene como finalidades:
- I.-SERVIR A MEXICO EN SUS PROPOSITOS DE SUPERACION MATERIAL Y ESPIRITUAL.
 - II.-Aportar el más sano entusiasmo en pro del desarrollo económico y social de Tijuana en particular y, del Territorio Norte en general, pugnando por el mejoramiento constante de su administración.
 - III.-Afianzar entre sus asociados el concepto de la unidad para la mejor defensa de sus derechos y de los intereses comunes de la colectividad.
 - IV.-Solidarizarse con la acción de grupos similares en la República Mexicana, en cuanto aquella se encauce hacia las mismas finalidades que esta UNION persigue.

DECLARACION DE PRINCIPIOS.

- PRIMERA.-La Union Cívica de la Baja California considera de importancia fundamental, intensificar la EDUCACION CIVICA de la ciudadanía y, muy especialmente de la niñez y juventud Terrinorteha.
- SEGUNDA.-La Unión Cívica de la Baja California se organiza para la defensa de los intereses comunes de la sociedad y, reclamar el respeto de los derechos ciudadanos.
- TERCERA.-Reclamar el libre desarrollo de la capacidad productiva de sus componentes en las diferentes ramas de sus actividades, individual y colectivamente.

- CUARTA.**-La Unión Cívica de la Baja California, reconoce la necesidad de orientar a sus asociados, sobre la mejor manera de realizar el propósito anterior, sin menoscabo, BAJO NINGUN CONCEPTO, del interés nacional.
- QUINTA.**-Reconoce la obligación de contribuir económicamente en forma justa y equitativa a la resolución de las necesidades de la Administración Pública.
- SEXTA.**-Considera que los ciudadanos tienen derecho a intervenir -- en la fijación de las obligaciones tributarias y la distribución de los gastos comunes. En consecuencia pugna por que SE LE TOME EN CUENTA en la elaboración de Leyes Fiscales y otras medidas de carácter administrativo que afecten los derechos privados, para que aquellas se finquen en el más correcto y justificado concepto.
- SEPTIMA.**-Considera que el interés general demanda la intervención de las más desinteresadas y nobles ideas en la solución de todos los problemas que interrumpen el desarrollo social, material y espiritual de nuestra población sobre las bases de un concepto eminentemente nacionalista encausado por rutas de moral y decencia, hasta donde el medio, recursos y circunstancias lo permitan.
- OCTAVA.**-Propone la acción coordinada del Gobierno Federal y local y la iniciativa privada para impulsar el desarrollo de la pequeña industria, el comercio esencial y la explotación consciente de nuestros recursos naturales en la región, como actividades fundamentales para fortalecer la economía de nuestra zona.
- NOVENA.**-Propone la organización de empresas a cuya iniciativa se encomiende la promoción de actividades Industriales y Comerciales básicas para la satisfacción de las necesidades domésticas del pueblo Terrinorteño.
- DECIMA.**-Considera que es de interés general el que se promuevan -- las mejoras materiales de la ciudad, con objeto de que ésta cuente, a satisfacción con los servicios necesarios en materia de escuelas, jardines, pavimentos, agua, drenaje, luz, conservación de calles edificios públicos, etc.; a cuyo efecto propone: la inmediata integración y funcionamiento de organismos oficiales que la Ley determina.
- DECIMA PRIMERA.**-Reconoce el deber de colaborar, sin reservas, con todo Gobierno constituido cuyo programa de acción administrativa tienda a resolver las principales necesidades del pueblo; signifique base de estímulo para las distintas fuentes de la producción y, constituya garantía de las libertades ciudadanas.

Hoja No.3...

DECIMA SEGUNDA.-Pugna por un estrecho acercamiento con los demás -- sectores activos de la población en cuanto éstos represen-- ten iguales propósitos en la atención y resolución de las necesidades comunes.

E S T A T U T O S

CAP.I.-Integración de la Unión.

ART.1o.-Los industriales, comerciantes, Profesionistas y de otras actividades legítimas e independientes, en su carácter de ciudadanos en particular (sin representar, bajo ningún con-- cepto, a las Instituciones Oficiales de esas actividades -- específicas), acuerdan, por su propio derecho, unirse para integrar una sociedad que se denomina Unión Cívica de la -- Baja California.

ART.2o.-Los socios de la Unión normarán el ejercicio de sus dere-- chos de acuerdo con lo prescrito en estos Estatutos.

CAPITULO II,

De los socios de la UNION

ART.3o.-Son socios de la UNION CIVICA DE LA BAJA CALIFORNIA, los -- ciudadanos mexicanos que, estando en pleno goce de sus de-- rechos políticos y civiles, pertenezcan a alguna de las ac-- tividades que enumera la segunda de las Bases Constitutivas y acepten y protesten cumplir la Declaración de Principios, Estatutos y demás disposiciones de la Organización.

ART.4o.-Las solicitudes de ingreso deberán ser presentadas por es-- crito ante el Comité Ejecutivo, el cual resolverá en el me-- nor tiempo posible sobre la aceptación o denegación corres-- pondiente.

ART.5o.-Son obligaciones de los socios:

I.-Registrar su nombre, ocupación y domicilio en el padrón que lleve la Unión.

II.-Aportar su cooperación económica en la medida de sus -- posibilidades, para satisfacer los gastos que demande -- el funcionamiento de la Unión.

III.-Concurrir a las asambleas, actos cívicos o de carácter social a que convoque los órganos Directivos.

IV.-Cumplir los acuerdos y desempeñar las comisiones confe-- ridas por la Unión, con sujeción a lo dispuesto en es-- tos estatutos.

V.- Contribuir por los mejores medios a su alcance a reali-- zar cumplidamente los propósitos de la organización.

A la hoja No. 4.....

Hoja No.4...

ART.6o.-Son prerrogativas de los socios:

- I.-El Derecho de voz y voto en las asambleas.
- II.-Presentar iniciativas acordes con el espíritu y finalidades de la Unión.
- III.-Ser electos para el desempeño de cualquier puesto en los --
órganos Directivos

ART.7o.-La Unión Cívica de la Baja California desautorizará toda -
actividad que aisladamente realicen sus socios involucran-
do, con fines indebidos, el nombre de la organización.

CAP.III.
Del mandato de la Unión.

ART.8o.-La soberanía de la Unión Cívica radica en:

- a).-El Pleno de la Asamblea General.
- b).-El Consejo Directivo y,
- c).-El Comité Ejecutivo.

ASAMBLEA GENERAL.

ART.9o.-La Asamblea General deberá reunirse cada tres meses a par-
tir de la fecha de constitución de la Unión Cívica y te-
drá facultades para elegir el Consejo Directivo el cual -
durará en su encargo dos años y, debera asimismo, estar --
integrado por tres representantes de cada uno de los sec-
tores que constituyen la Unión, cuyo Presidente del Conse-
jo será electo por escrutinio secreto entre los represen-
tantes mencionados.

CONSEJO DIRECTIVO.

ART.10.-El Consejo Directivo, por el hecho de ser elección de la
Asamblea General, constituye la representación auténtica -
de la Unión; se reunirá cada día primero de mes en el lu-
gar que aquel determine y tendrá las siguientes facultades:

- I.-Designar al Comité Ejecutivo.
- II.-Conocer el informe que deberá rendir el Comité Ejecutivo de
su gestión durante el mes inmediato pasado.
- III.-Señalar el programa de acción general a seguir por la Orga-
nización y, el que corresponda específicamente al mes inme-
diato siguiente.

A la hoja No.5.....

IV.-Introducir en los Estatutos las reformas que aprube la Asamblea General y,

V.-Convocar a la Asamblea General a las reuniones periódicas y las extraordinarias que fueren demandadas por las circunstancias, a juicio del propio Consejo.

EL COMITÉ EJECUTIVO.

ART.11o.-El Comité Ejecutivo es el inmediato responsable del resultado de la acción a desarrollar autorizada por la Asamblea General por conducto del Consejo Directivo.

ART.12.-El Comité Ejecutivo es designado por el Consejo Directivo y se integra por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales; y durarán en su cargo un año.

ART.13.-Son facultades del Comité Ejecutivo:

- a).-Dirigir los Trabajos de la Union de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y las resoluciones del Consejo Directivo.
- b).-Convocar a sesión del Consejo Directivo.
- c).-Elaborar el plan de ingresos y el presupuesto de egresos de cada año para su aprobación por la Asamblea General.
- d).-Nombrar y remover al encargado de la oficina y a cualquier empleado que autorice el presupuesto.
- e).-Desarrollar el programa de acción y cumplimentar los acuerdos emanados de los órganos superiores.
- f).-Rendir ante el Consejo Directivo un informe mensual de sus gestiones desarrolladas.
- g).-Organizar las Estadísticas y registro de los miembros de la Unión.
- h).-Dirigir los trabajos de publicidad y propaganda de los postulados de la Unión.
- i).-Proponer y defender ante el Gobierno o cualquier autoridad aislada, las ideas que mejor contribuyan a resolver los problemas comunales.
- j).-Las demás que señalen los Estatutos.

ART.14.-El Comité Ejecutivo celebrará sesión el día último de cada mes, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo voto de calidad para desempatar, el Presidente.

Hoja No. 6...

ART.15.-Son atribuciones del Presidente:

- I.-Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo y proveyer la cumplimentación de sus acuerdos;
- II.-Acordar con los Secretarios del Comité los asuntos de sus respectivos cargos, y firmar la correspondencia del caso, junto con el Secretario.
- III.-Nombrar las Comisiones que se hagan necesarias para el mejor éxito en el desarrollo de la acción aprobada por la Asamblea General, dando cuenta al Consejo Directivo en la primera oportunidad.
- IV.-Autorizar con su firma la documentación y gastos a cargo de del Tesorero.
- V.-Dictar las medidas de orden y disciplina que demande la buena marcha de las labores y,
- VI.-Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamentos.

ART.16.-Son atribuciones del Secretario:

- a).-Acordar con el Presidente los asuntos de su encargo y firmar los acuerdos que recaigan;
- b).-Organizar el registro y la estadística general de la Unión Cívica, de acuerdo con las normas que apruebe el Comité;
- c).-Girar a los socios, con acuerdo del Presidente las instrucciones necesarias sobre los distintos asuntos de interés general.
- d).-Llevar el control y despacho de correspondencia y toda otra documentación que corresponda tramitar al Comité Ejecutivo.;
- e).-Suplir las faltas temporales del Presidente y,
- f).-Las demás que señalen los Estatutos y su Reglamento.

ART.17.-Son atribuciones del Tesorero:

- I.-Formular el inventario de los bienes del Centro.
- II.-Elaborar el plan de ingresos y el presupuesto de egresos;
- III.-Autorizar con el Presidente toda la documentación de su encargo y ordenar los pagos que acuerde el Presidente.

A la hoja No.7.....

Hoja No. 7...

IV.-Presentar cada mes, al Comité Ejecutivo, un informe del Estado de las finanzas de la Unión.

V.-Las demás que señalen los Estatutos y su Reglamento.

ART.18.-Son atribuciones de los vocales:

a)-Auxiliar indistintamente a las funciones del Presidente, Secretario o Tesorero del Comité Ejecutivo.

~~CAP. IV.~~

Disposiciones Generales.

ART. 19.-La UNION CIVICA DE LA BAJA CALIFORNIA tiene como objetivo principal, alcanzar el bienestar y prosperidad de la población de Tijuana y de México en general sobre la base del mejoramiento económico y social de sus habitantes. Por tanto sus acción estará encaminada a coadyuvar con el máximo entusiasmo en la realización de aspiraciones legítimas de la comunidad.

ART. 20.-Para los efectos del artículo anterior la UNION CIVICA de la Baja California, por conducto de su representación, cooperará con cualquier otro grupo constituido de la localidad en las tareas afines a las de la UNION y se hará solidaria de toda acción que pugne por el mejoramiento social y económico de todos los sectores de la población; eleve el nivel cultural y mantenga vivo el espíritu patriótico de los mexicanos como base de nuestra nacionalidad.

ART. 21.-Para llevar a cabo la obra que propone la UNION CIVICA, ésta contará con un patrimonio que se formará con las aportaciones de sus socios y, con los donativos y demás ingresos que perciba.

ART. 22.-Todas las actividades que desarrolle la UNION estarán limitadas por los requisitos que señalan las Leyes respectivas.

CAP. V.-REFORMA A LOS ESTATUTOS

ART. 23.-Los Estatutos de la Unión Cívica sólo podrán ser reformados por la Asamblea general que se convoque para ese objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Los Estatutos entrarán en vigor el día y fecha que acuerde el Consejo Directivo, previa aprobación de la Asamblea general y, registro de los mismos ante la autoridad respectiva.

SEGUNDO.-La UNION CIVICA DE LA BAJA CALIFORNIA se considerará desintegrada cuando cuente con menos de CINCO socios activos.

Partido Pro Estado Libre de la Baja California

CALLE PRIMERA 169 - APARTADO POSTAL 127

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Presidente

C. Ignacio Gutiérrez

Vice Presidente

C. Antonio L. Camacho

Srio. de Actas

C. Manuel Acosta Meza

Srio. de Correspondencia

C. Guillermo Medina Amor

Tesorero

C. Rafael Quijano

Srio. de Organizacion

C. Joaquín Aguilar Robles

Srio. de Propaganda

C. Francisco L. Meneses

Secretario de Accion Popular

C. Antonio Morales T.

Secretarios de Accion Campesina

CC. Jorge Valeriano y

Ricardo Alvarez

Secretarios de Accion Obrera

CC. Silverio Casillas y

Lauro Gutiérrez

Secretario de Accion Juvenil

C. Luis Castorena

1er Vocal

C. Amador Amado

2o Vocal

C. Lorenzo Casillas

3er Vocal

C. Ramón N. Mesinas

4o Vocal

C. Antonio E. Castillo

5o Vocal

C. Isaac Herrera

ACTA CONSTITUTIVA DEL "PARTIDO PRO ESTADO LIBRE DE BAJA CALIFORNIA, levantada el día 14 de marzo de 1943.----- ACTA NUMERO UNO -----

En la ciudad de Tijuana Territorio Norte de la Baja California, siendo las dieciséis horas y veinte minutos del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres estando de acuerdo un grupo de Ciudadanos por haber ya tenido pláticas sobre el motivo de la formación de este Partido, se eligió para que presidiera la sesión al C. Francisco López Meneses, quien explicó el objeto del Partido; acto seguido a proposición del C. Guillermo Medina Amor, se procedió a discutir el nombre del Partido, habiendo sido propuestos varios nombres; en definitiva quedó "PARTIDO PRO ESTADO LIBRE DE LA BAJA CALIFORNIA".-Enseguida se procedió a elegir la Mesa Directiva que regirá los destinos de este Partido, la que quedó formada como sigue: Presidente, C. Ignacio Gutiérrez, Vice-presidente, C. Antonio L. Camacho, Secretario de Actas, C. Manuel Acosta Meza, Secretario de Correspondencia, C. Guillermo Medina Amor, Tesorero, C. Rafael Quijano, Secretario de Organización C. Joaquín Aguilar Robles, Secretario de propaganda -- C. Francisco López Meneses, Secretario de Acción Popular C. Antonio Morales Tamborrel, Secretarios de Acción Campesina CC. Jorge Valeriano y Ricardo Alvarez, Secretarios de Acción Obrera CC. Silverio Casillas y Lauro Gutiérrez, Secretario de Acción Juvenil C. Luis Castorena, 1er. vocal C. Amador Amado, 2o. vocal, C. Lorenzo Casillas, 3er. vocal, C. Ramón N. Mesinas, 4o. vocal C. Antonio E. Castillo, 5o. vocal Isaac Herrera, todos elegidos por mayoría.- Seguidamente se procedió a tomar la protesta de Ley, de los que estaban presentes y tomaron posesión de sus cargos, los nombrados.- Constituida la Mesa Directiva se procedió a confeccionar la DECLARACION DE PRINCIPIOS y hechos algunos proyectos se aprobó el que sigue: "El Partido Pro Estado Libre de la Baja California, formado por Ciudadanos conscientes y amantes del progreso hacen esta Declaración de Principios al pueblo del Territorio Norte de la Baja California: - Al agruparse, es con el único y exclusivo fin de establecer este Partido, permanente, hasta lograr, por la vía pacífica y por medio del convencimiento, elevar a la categoría de Estado Libre y Soberano, al Territorio Norte de la Baja California.- Esta Entidad Federativa cuenta con los medios económicos bastante para sostenerse. También cuenta con el número de habitantes suficiente en exceso, más de los 80 mil que requiere la Constitución Federal de la República en su artículo 73 Fracción II. - Por tanto el precitado Partido tratará de comprobar por

Partido Pro Estado Libre de la Baja California

CALLE PRIMERA 169 - APARTADO POSTAL 127

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Número dos ACTA CONSTITUTIVA.

Presidente
C. Ignacio Gutiérrez

Vice Presidente
C. Antonio L. Camacho

Srio. de Actas
C. Manuel Acosta Meza

Srio. de Correspondencia
C. Guillermo Medina Amor

Tesorero
C. Rafael Quijano

Srio. de Organización
C. Joaquín Aguilar Robles

Srio. de Propaganda
C. Francisco L. Meneses

Secretario de Acción Popular
C. Antonio Morales T.

Secretarios de Acción Campesina
CC. Jorge Valeriano y
Ricardo Alvarez

Secretarios de Acción Obrera
CC. Silverio Casillas y
Lauro Gutiérrez

Secretario de Acción Juvenil
C. Luis Castorena

1er Vocal
C. Amador Amado

2o Vocal
C. Lorenzo Casillas

3er Vocal
C. Ramón N. Mesinas

4o Vocal
C. Antonio E. Castillo

5o Vocal
C. Isaac Herrera

los medios que le sea posible, ambas cosas.- Hecha ---- la comprobación debida, solícitará al Congreso de la Unión a la Cámara de Senadores y al C. Presidente de la República, para que de acuerdo con la Fracción I del mismo citado artículo 73 Constitucional se erija en Estado Libre y Soberano, el Territorio Norte de la Baja California.- Cuando esta misión haya llegado a su fin, este Partido desaparecerá automáticamente." Inmediatamente se acordó publicar en los periódicos "El Condor" y "El Imparcial" la declaración de principios y la nueva Mesa Directiva; además membretar mil hojas de papel y sobres con la siguiente inscripción: "Partido Pro Estado Libre de la Baja California".- Oficinas Generales: Calle Primera número 169.- Apartado Postal 127 y al margen el nombre del Concejo Ejecutivo.- El Concejo sesionará todos los lunes a las 18 horas, quedando de acuerdo: que su primera sesión interna se verificará el día de mañana lunes 15 de marzo.- Se levantó la sesión a las 18 horas y veinticinco minutos.-

Vice-presidente <i>[Signature]</i>	Presidente <i>[Signature]</i>
Srio. de Actas <i>[Signature]</i>	Srio. de Correspondencia <i>[Signature]</i>
Tesorero <i>[Signature]</i>	Srio. de Organización <i>[Signature]</i>
Srio. de propaganda <i>[Signature]</i>	Srio. de Acción Popular <i>[Signature]</i>
Srio. de Acción Campesina <i>[Signature]</i>	Srio. de Acción Campesina <i>[Signature]</i>
Srios. de Acción Obrera <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Srio. de Acción Juvenil <i>[Signature]</i>	1er. vocal <i>[Signature]</i>
2o. vocal <i>[Signature]</i>	3er. vocal <i>[Signature]</i>

Partido Pro Estado Libre de la Baja California

CALLE PRIMERA 169 - APARTADO POSTAL 127

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Presidente

C. Ignacio Gutiérrez

Vice Presidente

C. Antonio L. Camacho

Srio. de Actas

C. Manuel Acosta Meza

Srio. de Correspondencia

C. Guillermo Medina Amor

Tesorero

C. Rafael Quijano

Srio. de Organizacion

C. Joaquín Aguilar Robles

Srio. de Propaganda

C. Francisco L. Meneses

Secretario de Accion Popular

C. Antonio Morales T.

Secretarios de Accion Campesina

CC. Jorge Valeriano y

Ricardo Alvarez

Secretaria de Accion Obrera

CC. Silverio Casillas y

Lauro Gutiérrez

Secretario de Accion Juvenil

C. Luis Castorena

1er Vocal

C. Amador Amado

2o Vocal

C. Lorenzo Casillas

3er Vocal

C. Ramón N. Mesinas

4o Vocal

C. Antonio E. Castillo

5o Vocal

C. Isaac Herrera

Número tres

ACTA CONSTITUTIVA.-

40. vocal

50. vocal

Severo S. Ayala

Enrique Garcia

Luis Ramirez

Pedro Martin

Alfonso

Orlando Jimenez

M. Castillo

Salvador C. Godoy

Roberto

José Figuerola

J. Romero

Ricardo

Rito Luna

José Macias P.

Pito Palenque

Esteban Rubio

Everardo Castillo

Remy Castro

Isaac

Isaac

Isaac

Isaac

J. Romandis

Guacame

C. Medina

M. L. Portillo

Ricardo Perez

José

Eleuterio Garcia

Leopoldo Rendon

Apalinas Cruzillo

José Cruzillo

Ramon N. Medina

Louise Casillas

Alexandro Rosas

Alexandro Galindo

Ronnie Rio

José

Alfonso

Andrés Castañeda

Ramón

Wences B. Diaz

Luis Macias

Amador Jimenez

Partido Pro Estado Libre de la Baja California

CALLE PRIMERA 169 - APARTADO POSTAL 127

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Presidente

C. Ignacio Gutiérrez

Vice Presidente

C. Antonio L. Camacho

Srio. de Actas

C. Manuel Acosta Meza

Srio. de Correspondencia

C. Guillermo Medina Amor

Tesorero

C. Rafael Quijano

Srio. de Organización

C. Joaquín Aguilar Robles

Srio. de Propaganda

C. Francisco L. Meneses

Secretario de Acción Popular

C. Antonio Morales T.

Secretarios de Acción Campesina

CC. Jorge Valeriano y
Ricardo Alvarez

Secretaria de Acción Obrera

CC. Silverio Casillas y
Lauro Gutiérrez

Secretario de Acción Juvenil

C. Luis Castorena

1er Vocal

C. Amador Amado

2o Vocal

C. Lorenzo Casillas

3er Vocal

C. Ramón N. Mesinas

4o Vocal

C. Antonio E. Castillo

5o Vocal

C. Isaac Herrera

ESTATUTOS DEL PARTIDO PRO ESTADO LIBRE DE LA BAJA CALIFORNIA.-

DECLARACION DE PRINCIPIOS.-

Este Partido se establece, con matriz en la Ciudad de Tijuana permanente, con el único y exclusivo fin de lograr, por la vía pacífica y por medio del convencimiento, elevar a la categoría de Estado Libre y Soberano al Territorio Norte de la Baja California.-

ESTATUTOS.-

Art. 1- Todo residente del Territorio Norte, de la Baja California, será miembro de este Partido, sin más requisitos que presentarse a sus oficinas a inscribirse en el Libro de Registro.

Art. 2-

ORGANOS DEL PARTIDO SU CONSTITUCION Y FUNCIONES

Art. 2.- Son órganos del Partido los siguientes:

- I.- El Consejo Ejecutivo
- II.- Los Comités Regionales, en el Territorio y
- III.- Los sub-comités, fuera de las cabeceras.

DEL CONSEJO EJECUTIVO.

Art.- 3.- El Consejo Ejecutivo estará formado por dieciocho miembros, Todos elegidos en asamblea general, y se denominarán:

Presidente
Vice-presidente
Secretario de Actas
Secretario de Correspondencia
Tesorero

ORGANIZACION Y PROPAGANDA.

Secretario de Organización
Secretario de Propaganda
Secretario de Acción Popular
Secretarios de Acción Obrera (1 por cada central)
Secretarios de Acción Campesina (1 por cada central)
Secretario de Acción Juvenil
Cinco Vocales

Partido Pro Estado Libre de la Baja California

CALLE PRIMERA 169 - APARTADO POSTAL 127

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Número dos.- ESTATUTOS.-

Presidente

C. Ignacio Gutiérrez

Vice Presidente

C. Antonio L. Camacho

Srio. de Actas

C. Manuel Acosta Meza

Srio. de Correspondencia

C. Guillermo Medina Amor

Tesorero

C. Rafael Quijano

Srio. de Organizacion

C. Joaquín Aguilar Robles

Srio. de Propaganda

C. Francisco L. Meneses

Secretario de Accion Popular

C. Antonio Morales T.

Secretarios de Accion Campesina

CC. Jorge Valeriano y

Ricardo Alvarez

Secretaria de Accion Obrera

CC. Silverio Casillas y

Lauro Gutiérrez

Secretario de Accion Juvenil

C. Luis Castorena

1er Vocal

C. Amador Amado

2o Vocal

C. Lorenzo Casillas

3er Vocal

C. Ramón N. Mesinas

4o Vocal

C. Antonio E. Castillo

5o Vocal

C. Isaac Herrera

Art.- 4.- Los miembros del Consejo durarán en sus funciones todo el tiempo en que no se traicionene ni lesionen los ideales del Partido y siempre que se ajusten a las normas de este Estatuto.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO

Art.- 5.- El Consejo Ejecutivo estará investido de la Suprema representacion del Partido:

I.- Tendrá facultad para interpretar los Estatutos, - en caso de duda y enmendarlos si hubiera deficiencia en ellos.

II.- Acordará la convocatoria a asambleas ordinarias y extraordinarias.

III.- Señalará a los comités de cabeceras las orientaciones que crea pertinentes para el desempeño de su misión

IV.- Conocerá de los informes que deben rendir de sus trabajos, los comités de cabecera.

V.- Cooperará con los comités de cabecera y sub-comités para el arbitrio de fondos y sus egresos.

VI.- Designará comisiones.

Art. 6.- El Consejo Ejecutivo celebrará sesiones ordinaria conforme lo acordado en el acta constitutiva todos los lunes de cada semana entre las 18 y 19 horas de ese día.

El quorum se formará con la mitad más 1, de las secretarías y vocales.

Las sesiones serán presididas por el orden en que está formado el Consejo Ejecutivo.

Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos, y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 7.- Son facultades del Comité Ejecutivo.

I.- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales-

II.- Cuidar que se cumplan estos acuerdos en los comités de cabeceras y sub-comités.

III.- Dirigir los trabajos en todo el Territorio, usando como medios a los comités y sub-comités.

IV.- Dictar las sanciones que ameriten los miembros y órganos del Partido, después de oír su defensa en juicio sumario de responsabilidad, que se les instruirá de acuerdo con las disposiciones que este Reglamento establece.

Partido Pro Estado Libre de la Baja California

CALLE PRIMERA 169 - APARTADO POSTAL 127

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

número tres.- ESTATUTOS.-

Presidente

C. Ignacio Gutiérrez

Vice Presidente

C. Antonio L. Camacho

Srio. de Actas

C. Manuel Acosta Meza

Srio. de Correspondencia

C. Guillermo Medina Amor

Tesorero

C. Rafael Quijano

Srio. de Organizacion

C. Joaquín Aguilar Robles

Srio. de Propaganda

C. Francisco L. Meneses

Secretario de Accion Popular

C. Antonio Morales T.

Secretarios de Accion Campesina

CC. Jorge Valeriano y

Ricardo Alvarez

Secretaria de Accion Obrera

CC. Silverio Casillas y

Lauro Gutiérrez

Secretario de Accion Juvenil

C. Luis Castorena

1er Vocal

C. Amador Amado

2o Vocal

C. Lorenzo Casillas

3er Vocal

C. Ramón N. Mesinas

4o Vocal

C. Antonio E. Castillo

5o Vocal

C. Isaac Herrera

Art.- 8.- Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo.

I.- Presidir y dirigir los debates en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y en las sesiones -- del ejecutivo y llevara a efecto los acuerdos de este -- consejo.

II.- Celebrar acuerdo con las diferentes secretarías del Ejecutivo.

III.- Suscribir las correspondencias con el Secretario - respectivo

IV.- Autorizar las erogaciones y poner el visto bueno - en toda la documentación relativa a movimientos de fondo

V.- Ejercitar, en los casos de urgencia, las facultades del Consejo Ejecutivo, dando cuenta en la sesión inmediata, del uso que haya hecho de ellas.

VI.- Celebrar contratos de arrendamiento o de compra-venta, de los muebles útiles enceres que adquiera el Partido.

VII.- Vigilar por las buena marcha de las secretarías.

VIII.- Proponer en asambleas generales la distitución de - una o mas secretarías cuando estos traicionen los ideales del Partido o no cumplan en la forma en que estos estatutos se establecen.

Art. 9.- Son atribuciones del Vice-presidente.

I.- Sustituir al Presidente en todas sus facultades, cuando éste falte

II.- Cooperar con el Presidente en todas sus labores y -

III.- Tener todas las facultades y normas que el presidente tiene en su capítulo respectivo.

Art. 10.- Son atribuciones del Secretario de Actas:

I.- Llevar un libro especial donde redactará y autorizará, con el presidente, las actas de las asambleas generales y sesiones del Consejo

II.- Dar cuenta al Presidente de todos los asuntos de la -- competencia de su secretaría

III.- Vigilar que se turnen, a los respectivos secretarios, los asuntos y las correspondencias que le competan;

IV.- Dar a conocer los acuerdos del Consejo Ejecutivo

V.- Autorizar los nombramientos que acuerde el Ejecutivo - y suscribir, junto con el Presidente las credenciales definitivas de identificación de los miembros del Partido;

VI.- Llevar los expedientes que sea necesarios, así como - un estado general de los órganos del Partido

VII.- Formar y mantener la estadística general del Partido con los datos que se le proporcionen, haciendo constar los nombres de los socios, edad, ocupación y domicilio.

Partido Pro Estado Libre de la Baja California

CALLE PRIMERA 169 - APARTADO POSTAL 127

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Presidente

C. Ignacio Gutiérrez

Vice Presidente

C. Antonio L. Camacho

Srio. de Actas

C. Manuel Acosta Meza

Srio. de Correspondencia

C. Guillermo Medina Amor

Tesorero

C. Rafael Quijano

Srio. de Organizacion

C. Joaquín Aguilar Robles

Srio. de Propaganda

C. Francisco L. Meneses

Secretario de Accion Popular

C. Antonio Morales T.

Secretarios de Accion Campesina

CC. Jorge Valeriano y

Ricardo Alvarez

Secretarios de Accion Obrera

CC. Silverio Casillas y

Lauro Gutiérrez

Secretario de Accion Juvenil

C. Luis Castorena

1er Vocal

C. Amador Amado

2o Vocal

C. Lorenzo Casillas

3er Vocal

C. Ramón N. Mesinas

4o Vocal

C. Antonio E. Castillo

5o Vocal

C. Isaac Herrera

número cuatro.- ESTATUTOS.-

VIII.- Tener a su cargo todo lo relativo a información, propaganda y publicidad en los terminos que señala este Reglamento

IX.- Las demás que señalan estos Estatutos.

Art. 11.- Son atribuciones del Secretario de Correspondencia.-

I.- Despachar toda la correspondencia interior y exterior del Partido de acuerdo con las resoluciones tomadas en las asambleas y sesiones

II.- Dar cuenta al Presidente de toda la Correspondencia que llegare y acordar con él lo que corresponda

III.- Vigilar que se turnen, a las respectivas secretarías las correspondencia que le compete

IV.- Llevar los expedientes que sean necesarios, para cada uno de los correligionarios y simpatizadores de este Partido.

V.- Llevar un libro de registro de la correspondencia remitida.

VI.- Suplir al Secretario de Actas cuando este falte.

VII.- Dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada en las asambleas y sesiones del Partido

VIII.- Vigilar por la buena marcha de todas las secretarías.

IX.- Las demás que señalan estos estatutos

Art. 12.- Son facultades y obligaciones del tesorero:

I.- Formar el plan de vida económica del Partido, en budiar sus fuentes de ingresos para su sostenimiento.

II.- Conservar bajo su responsabilidad los fondos del Partido

III.- Llevar la contabilidad del mismo.

IV.- Inventariar los bienes del Partido.

V.- Hacer los pagos que acuerde el Ejecutivo y que lleven el visto bueno del presidente y secretaria del cual proviene el gasto.

VI.- Presentar cada mes un balance de cuentas

VII.- Las demás que señalan los estatutos.

Art. 13.- Son facultades del Secretario de Organización:

I.- Organizar los grupos en diversas partes del Territorio. fijar las

II.- Fijar las fechas en que deba salir de la ciudad a organizar comités

III.- Llevar un libro de registro y los expedientes que sean necesarios, para cada comité de cabecera y sub-comités.

IV.- Fijar las cantidades que se han de erogar con motivo

Partido Pro Estado Libre de la Baja California

CALLE PRIMERA 169 - APARTADO POSTAL 127

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

número cinco ESTADUTOS.-

Presidente

C. Ignacio Gutiérrez

Vice Presidente

C. Antonio L. Camacho

Srio. de Actas

C. Manuel Acosta Meza

Srio. de Correspondencia

C. Guillermo Medina Amor

Tesorero

C. Rafael Quijano

Srio. de Organización

C. Joaquín Aguilar Robles

Srio. de Propaganda

C. Francisco L. Meneses

Secretario de Acción Popular

C. Antonio Morales T.

Secretarios de Acción Campesina

CC. Jorge Valeriano y
Ricardo Alvarez

Secretaria de Acción Obrera

CC. Silverio Casillas y
Lauro Gutiérrez

Secretario de Acción Juvenil

C. Luis Castorena

1er Vocal

C. Amador Amado

2o Vocal

C. Lorenzo Casillas

3er Vocal

C. Ramón N. Mesinas

4o Vocal

C. Antonio E. Castillo

5o Vocal

C. Isaac Herrera

de sus labores.

V.- Visar todas las cuentas o recibos que por su conducto se hayan erogado.

VI.- Rendir un informe inmediatamente después de los trabajos de organización que haya desempeñado, al consejo Ejecutivo y un informe general en las asambleas generales.

VII.- Estar en constante contacto con los comités de cabeceras y sub-comités.

Art. 14.- Son facultades del Secretario de Propaganda, é

I.- dirigir, controlar, y ordenar la campaña Periodística del Partido, de acuerdo con las inscripciones del Ejecutivo

II.- Formular toda la propaganda escrita y verbal.

III.- Autorizar las publicaciones que deban hacerse, eligiendo los periódicos e imprentas que mejor convengan a los intereses del Partido.

IV.- Concertar los precios de las publicaciones.

V.- Poner el visto bueno en los recibos que por los conceptos antes indicados hayan de pagarse

VI.- Archivar ordenadamente toda la propaganda que con ese motivo se haya hecho.

VII.- Las demás que señalan los Estatutos.

Art. 15.- Son facultades de los Secretarios de Acción Popular, Obrera, Campesina y Juvenil:

I.- Colaborar en todo los trabajos que el Secretario de propaganda tuviere que hacer.

Art. 16.- Son facultades de los vocales:

I.- Estudiar, con los primeros cinco miembros del Consejo Ejecutivo, todo lo que se relacione con la buena marcha del Partido, estudiando las iniciativas y proyectos que sean necesarios para consolidarlos,

Art. 17.- Son obligaciones de los socios del Partido:

I.- Asistir con puntualidad a todas las asambleas y actos cívicos que fije el Consejo Ejecutivo.

II.- Acatar por disciplina, los acuerdos que, conforme a los Estatutos, emita el Consejo Ejecutivo, los comités de cabeceras y sub-comités.

III.- Desempeñar con eficacia y lealtad las comisiones o trabajos que se les encomiende.

IV.- Cubrir con puntualidad las cuotas que voluntariamente se fijan para el sostenimiento del Partido.

V.- Todas las que sean acordadas por asambleas generales, el Consejo el comité y Sub-comités

Art.- 18.- Son prerrogativas de los miembros las siguientes:

Partido Pro Estado Libre de la Baja California

CALLE PRIMERA 169 - APARTADO POSTAL 127

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Presidente

C. Ignacio Gutiérrez

Vice Presidente

C. Antonio L. Camacho

Srio. de Actas

C. Manuel Acosta Meza

Srio. de Correspondencia

C. Guillermo Medina Amor

Tesorero

C. Rafael Quijano

Srio. de Organización

C. Joaquín Aguilar Robles

Srio. de Propaganda

C. Francisco L. Meneses

Secretario de Acción Popular

C. Antonio Morales T.

Secretarios de Acción Campesina

CC. Jorge Valeriano y

Ricardo Alvarez

Secretaria de Acción Obrera

CC. Silverio Casillas y

Lauro Gutiérrez

Secretario de Acción Juvenil

C. Luis Castorena

1er Vocal

C. Amador Amado

2o Vocal

C. Lorenzo Casillas

3er Vocal

C. Ramón N. Mesinas

4o Vocal

C. Antonio E. Castillo

5o Vocal

C. Isaac Herrera

número seis.- ESTATUTOS.

I.- Tener voz y voto en las asambleas, a que sean convocados.

II.- Presentar iniciativas, proyectos y proposiciones.

III.- Ser electos para desempeñar cualquier cargo en el Consejo, Comité y Sub-comités o para desempeñar cualquier comisión que se le encomiende, ya sea con carácter honorífico o remunerado.

IV.- Todas aquellas que los Reglamentos y Estatutos les señalen.

Art. 18.

DE LOS COMITES REGIONALES O DE CABECERA EN EL TERRITORIO.-

Art. 19.- Los comités regionales o de cabecera en el Territorio estarán formados por 13 miembros, todos elegidos en asamblea general y se denominarán:

Presidente

Secretario de Actas

Secretario de Correspondencia

Tesorero

Secretario de Organización

Secretario de Propaganda

Secretario de Acción Popular

Secretario de Acción Obrera

Secretario de Acción Campesina

Secretario de Acción Juvenil

tres vocales.

Art. 20.- Los comités regionales o de cabecera:

I.- Tendrán la superior representación del Consejo Ejecutivo del Partido en la cabecera de residencia.

II.- Acordarán la convocatoria a asambleas regionales ordinarias y extraordinarias.

III.- Darán a los sub-comités las orientaciones necesarias para la buena marcha de los mismos.

IV.- Conocerán los informes que periódicamente hará el Consejo Ejecutivo para la buena marcha de los trabajos.

V.- Formularán sus proyectos para que el Consejo Ejecutivo los enmiende en lo que respecta a organización y propaganda, lo los apruebe.

VI.- Formularán sus presupuestos de egresos e ingresos para su sostenimiento y darán cuenta del movimiento de fondos periódicamente al consejo ejecutivo.

VII.- Guardarán subordinación al Consejo Ejecutivo en todos sus actos y resolverán sus problemas interiores de acuerdo con estos estatutos.

Partido Pro Estado Libre de la Baja California

CALLE PRIMERA 169 - APARTADO POSTAL 127

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Presidente

C. Ignacio Gutiérrez

Vice Presidente

C. Antonio L. Camacho

Srio. de Actas

C. Manuel Acosta Meza

Srio. de Correspondencia

C. Guillermo Medina Amor

Tesorero

C. Rafael Quijano

Srio. de Organizacion

C. Joaquín Aguilar Robles

Srio. de Propaganda

C. Francisco L. Meneses

Secretario de Accion Popular

C. Antonio Morales T.

Secretarios de Accion Campesina

CC. Jorge Valeriano y

Ricardo Alvarez

Secretarios de Accion Obrera

CC. Silverio Casillas y

Lauro Gutiérrez

Secretario de Accion Juvenil

C. Luis Castorena

1er Vocal

C. Amador Amado

2o Vocal

C. Lorenzo Casillas

3er Vocal

C. Ramón N. Mesinas

4o Vocal

C. Antonio E. Castillo

5o Vocal

C. Isaac Herrera

número siete.- ESTAUTOS.

Art.- 21.- Son atribuciones de los miembros de los comités regionales o de cabeceras, las mismas que la de los miembros del Consejo Ejecutivo en la Secretaría que le corresponda.

Art.- 22.-

DE LOS SUBCOMITES

Art. 22.- Los sub-comités

I.- Estarán formados por 7 miembros, todos elegidos en asamblea general y se denominarán:

Presidente

Secretario de Actas

Tesorero

Secretario de Organización

Secretario de Propaganda

y dos vocales.

Art. 23.- Los sub-comités tendrán la labor de organizar a los elementos aislados de su localidad

I.- Para su funcionamiento acordará las fechas en que deban reunirse

II.- Conocerán los informes que periódicamente les haga el Consejo Ejecutivo y los Comités de cabecera.

III.- Formularán sus proyectos para los comités regionales o de cabecera.

IV.- Formularán sus presupuestos de Egresos par el sostenimiento del Partido.

V.- Guardarán subordinación al Consejo Ejecutivo y a los Comités de Cabeceras en todos sus actos, resolviendo sus problemas interiores de acuerdo con estos estatutos.

Art. 24.- Son atribuciones de los miembros de los sub-comités, las mismas que la de los miembros del Comité de Cabeceras en la Secretaría que le corresponda.

DE LAS SANCIONES.

Art. 25.- Todos los órganos y los miembros del Partido deberán actuar la DECLARACION DE PRINCIPIOS y cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los Reglamentos, y las disposiciones legítimas que emanen de las asambleas generales o del Consejo Ejecutivo, en la esfera de sus atribuciones.

Art. 26.- Los órganos de y los miembros del Partido serán responsables ante el mismo de los actos que impliquen de sobediencia o indisciplina a sus acuerdos, negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, o de deslealtad al Partido.

Partido Pro Estado Libre de la Baja California

CALLE PRIMERA 169 - APARTADO POSTAL 127

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Presidente

C. Ignacio Gutiérrez

Vice Presidente

C. Antonio L. Camacho

Srio. de Actas

C. Manuel Acosta Meza

Srio. de Correspondencia

C. Guillermo Medina Amor

Tesorero

C. Rafael Quijano

Srio. de Organizacion

C. Joaquín Aguilar Robles

Srio. de Propaganda

C. Francisco L. Meneses

Secretario de Accion Popular

C. Antonio Morales T.

Secretarios de Accion Campesina

CC. Jorge Valeriano y

Ricardo Alvarez

Secretaria de Accion Obrera

CC. Silverio Casillas y

Lauro Gutiérrez

Secretario de Accion Juvenil

C. Luis Castorena

1er Vocal

C. Amador Amado

2o Vocal

C. Lorenzo Casillas

3er Vocal

C. Ramón N. Mesinas

4o Vocal

C. Antonio E. Castillo

5o Vocal

C. Isaac Herrera

número ocho.- ESTATUTOS.-

Art. 27.- Las sanciones aplicables a los miembros y órganos del Partido serán las siguientes:

- I.- Amonestación
- II.- Suspensión Temporal
- III.- Expulsión del Partido
- IV.- Expulsión con declaratoria de traición al propio Partido.

Art. 28.- Son competentes para aplicar la primera sanción de que habla el artículo anterior, tratándose de socios, individualmente los sub-comités y tratándose de órganos del Partido y miembros de los comités y sub-comités el Consejo Ejecutivo.

Art. 29.- Son competentes para la aplicación de las sanciones para la segunda sanción los comités y subcomités regionales.

Art. 30.- Para las dos últimas, previo juicio las asambleas generales.

Art. 31.- Sobre las dos primeras sanciones cabe la apelación de la cual conocerá y resolverá el Consejo Ejecutivo y las dos últimas no tienen apelación, por haber sido sentenciado en asamblea general.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS.

Art. 32.- Los estatutos del Partido así como el programa podrán reformarse por el Consejo Ejecutivo o por las asambleas Generales, cuando se consideren pertinente y no llenen las necesidades del mismo.

Art. 33.- La DECLARACION DE PRINCIPIOS nunca podrá reformarse y éste será el lema del Partido: "PRO ESTADO LIBRE DE LA BAJA CALIFORNIA".

TRANSITORIOS.

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán a regir desde la fecha de su aprobación por el Consejo Ejecutivo reunido en asamblea general.

I.- Se declara: que este Partido reconocerá a todas las instituciones o Partidos que estuvieren trabajando con el mismo propósito para cual

II.- Los Comités y sub-comités que se formen con el calor de este Partido, llevarán sus archivos y toda la

Partido Pro Estado Libre de la Baja California

CALLE PRIMERA 169 - APARTADO POSTAL 127

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

número nueve.- ESTATUTOS.-

se de bienes de sus organismos y pasarán a los comités nombrados en asambleas generales, recibiendo los nombrados las oficinas archivos etc.etc.

Tijuana, Baja California diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

- Presidente
C. Ignacio Gutiérrez
- Vice Presidente
C. Antonio L. Camacho
- Srio. de Actas
C. Manuel Acosta Meza
- Srio. de Correspondencia
C. Guillermo Medina Amor
- Tesorero
C. Rafael Quijano
- Srio. de Organización
C. Joaquín Aguilar Robles
- Srio. de Propaganda
C. Francisco L. Meneses
- Secretario de Acción Popular
C. Antonio Morales T.
- Secretarios de Acción Campesina
CC. Jorge Valeriano y
Ricardo Alvarez
- Secretarios de Acción Obrera
CC. Silverio Casillas y
Lauro Gutiérrez
- Secretario de Acción Juvenil
C. Luis Castorena
- 1er Vocal
C. Amador Amado
- 2o Vocal
C. Lorenzo Casillas
- 3er Vocal
C. Ramón N. Mesina
- 4o Vocal
C. Antonio E. Castillo
- 5o Vocal
C. Isaac Herrera

Vice-presidente <i>Ramirez</i>	Presidente <i>Ignacio Gutiérrez</i>
Srio. de actas <i>Manuel Acosta Meza</i>	Srio. de correspondencia <i>Guillermo Medina Amor</i>
Tesorero <i>Rafael Quijano</i>	Srio. de Organización
Srio. de propaganda <i>Joaquín Aguilar Robles</i>	Srio. de Acción Popular <i>Luis Castorena</i>
Srios. de Acción Campesina <i>Jorge Valeriano & Ricardo Alvarez</i>	Srios. de Acción Obrera <i>Silverio Casillas & Lauro Gutiérrez</i>
Srio. de acción juvenil <i>Luis Castorena</i>	1er. vocal <i>Amador Amado</i>
2o vocal <i>Amador Amado</i>	3er. vocal <i>Ramón N. Mesina</i>
4o. vocal <i>Antonio E. Castillo</i>	5o. vocal <i>Isaac Herrera</i>